



ÀREA DE DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA, AGRICULTURA, COMERÇ I TURISME

Comerç

Ref.: RC

Expte.: B.3.7.2/2026/59

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA Y LA ASOCIACIÓN LOCAL DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL Y PESCADERÍA DE ONDA

En Onda, a 7 de septiembre de 2026

REUNIDOS

De una parte Pilar Bonaque Juárez, con DNI [REDACTED], en representación de la Asociación Local de Vendedores del Mercado Municipal y Pescadería de Onda, con CIF Q12337531, y domicilio en la Plaza España, s/n, de 12200 Onda, en su calidad de presidenta, condición que queda acreditada según certificado de la secretaria de la asociación de fecha 3 de julio de 2026 y facultada expresamente para este acto por el citado certificado.

Y de otra parte Carmen Ballester Feliu, con DNI [REDACTED], en representación del Ayuntamiento de Onda, con CIF P1208400J, y domicilio en la Plaza El Pla, 1, de 12200 Onda, en su calidad alcaldesa, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, y facultada expresamente para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2026.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mí, Sara Huguet Peiró, secretaria general del Ayuntamiento, facultada para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Onda es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias las de comercio, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25.2.i. y según la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, artículo 33.3.g.

II. Que la Asociación Local de Vendedores del Mercado Municipal y Pescadería de Onda, es una institución de derecho privado, con personalidad jurídica propia, que el artículo 5 de sus Estatutos establece que la asociación tiene por objeto, dentro de su ámbito, toda actividad que tienda a beneficiar los intereses económicos y profesionales de los vendedores del Mercado Municipal y pescadería, así como los legítimos intereses de servicio público, al cual está supeditado su fin.

III. Que ambas entidades están interesadas en colaborar a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y para ello



ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto el potenciar el comercio local y de proximidad y proteger la competitividad comercial del Mercado Municipal y paliar los efectos producidos por las obras de remodelación de la Plaza España que han afectado considerablemente al acceso al mismo durante la remodelación de las aceras de su perímetro a pesar de tener siempre un puerta de acceso al mercado abierta en el horario comercial; además de las obras a realizar en el interior del edificio para la instalación de murales decorativos para su embellecimiento.

Para ello se establecen como gastos subvencionables objeto del presente convenio los derivados de los siguientes conceptos:

- Limpieza y desinfección de espacios comunes.
- Productos de limpieza y de los cuartos de aseo de las zonas comunes.
- Asesoría y gestión.
- Seguros de responsabilidad civil del Mercado.
- Soportes físicos y digitales de promoción y publicidad de actividades de dinamización del Mercado.

Segundo. Obligaciones y compromisos

1. Las actuaciones a realizar por cada una de las partes para el cumplimiento del convenio serán:

a) Obligaciones del Ayuntamiento:

1. Aportar a la entidad suscriptora del convenio la cantidad de 10.000 euros con carácter de subvención nominativa, para la financiación los gastos derivados de las zonas y servicios comunes del Mercado Municipal y que no sufraga el Ayuntamiento según el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladoras de la concesión de los puestos del Mercado Municipal y el contrato administrativo para la ejecución de Concesión del Mercado Municipal firmado por el Ayuntamiento de Onda y la Asociación Local de Vendedores del Mercado Municipal y Pescadería de Onda el 26 de abril de 2022.

b) Obligaciones de la Asociación Local de Vendedores del Mercado Municipal y Pescadería de Onda:

1. Estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Onda.
2. Encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Local, la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo.
3. Presentar un presupuesto estimado de los gastos generados y a generar entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2026, fecha en la que se prevé que las obras de la plaza España y de las actuaciones en el interior del Mercado estarán finalizadas.
4. Insertar, de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la correspondiente imagen de identidad corporativa, que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



5. Dar cumplimiento a lo que se dispone en el art. 31.3 de la Ley de Subvenciones: *Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*
6. Comunicar cualquier subvención, o ingreso, relacionada con la actividad subvencionada, en el momento de conocerse la misma y en cualquier caso siempre en la justificación.
7. Colaborar con el Ayuntamiento en la difusión entre los titulares de los puestos y la clientela del Mercado de la información relevante para el mejor funcionamiento de los servicios, accesos y otras necesidades derivadas de las obras de remodelación de la Plaza de España y de las actuaciones en el interior del edificio del Mercado Municipal.
8. La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a llevar a cabo e impulsar políticas de igualdad entre hombres y mujeres en el desarrollo de sus actividades, así como a fomentar entre sus asociados los valores cívicos del respeto, la solidaridad y tolerancia. El ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención a aquellas entidades que no cumplan con esta cláusula y/o permitan conductas violentas, racistas o discriminatorias por razón de sexo, raza, religión, discapacidad, edad u orientación sexual. También será motivo de exclusión la falta de respeto hacia otras entidades, sus dirigentes y/o sus asociados.

Tercero. Distribución temporal por anualidades

La distribución temporal por anualidades de los compromisos económicos asumidos por el Ayuntamiento de Onda y su imputación concreta al presupuesto correspondiente será la siguiente:

- Anualidad 2026: 10.000 euros (partida presupuestaria 30 4311 48000)

Cuarto. Justificación del gasto

Para el cobro efectivo de los compromisos económicos señalados en el apartado anterior será necesario presentar facturas por el importe de la subvención concedida, además de la certificación de que la entidad se encuentra al corriente de pago con la Hacienda Local, la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Onda para solicitarla en su nombre.

No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción de aquellas cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el Ayuntamiento, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, cuyo modelo se facilitará por el propio Ayuntamiento, adjuntando el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a cinco años



si el bien es inscribible en registro público, y a dos años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, deberá garantizar la aplicación del uso del bien a la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud de reintegro.

En cualquier caso, se entiende como gastos no subvencionables los correspondientes a:

- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Tasas o impuestos satisfechos al Ayuntamiento de Onda.
- Gastos bancarios.
- Justificaciones en hostelería que no sean necesarias ni estén relacionadas con la realización del objeto del convenio.

La justificación se remitirá al departamento de Comercio, Turismo y Empleo, a través de la sede electrónica municipal (carpeta ciudadana). Esta justificación se realizará mediante medios electrónicos, quedando siempre la posibilidad de revisión material de dicha documentación en cualquier momento, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

Se deberá presentar justificantes del gasto efectuado en los conceptos acordados en el primer cuerdo de este convenio comprendidos entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2026, por el importe de la subvención concedida.

Los justificantes de gastos sólo podrán ser facturas (físicas o electrónicas) o nóminas, y deberán tener los mismos requisitos que se exigen para los gastos municipales (originales o copias autenticadas por el departamento correspondiente).

No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras. En todo caso, los vales o tiques deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

Junto a las facturas se adjuntará:

- Una relación nominal de las mismas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago. Este documento deberá presentarse firmado por la personas competente.
- El justificante del abono del gasto, mediante documento bancario.
- La declaración responsable de la entidad subvencionada de que los datos incluidos en la justificación son veraces, cuando se aporte la justificación del 100% de la subvención.
- Documentación gráfica que acredite el cumplimiento de la obligación de publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la inserción de la correspondiente imagen de identidad corporativa.
- Memoria justificativa de los servicios y acciones llevadas a cabo en el marco del convenio firmada.

El plazo para realizar la justificación finalizará el 15 de octubre de 2026. Se reducirá el pago en la parte no justificada, e incluso se solicitará el reintegro de la parte proporcional, si no se



llega a justificar el pago inicial.

Quinto. Pago

Una vez concedidas las subvenciones, y siempre que los beneficiarios lo soliciten, podrá librarse el 70% de las cantidades concedidas, quedando condicionado el pago del restante 30% a la justificación documental de los gastos. Estos pagos quedarán condicionados a las disponibilidades de la Tesorería. En caso de abono previo de anticipo, la entidad no deberá constituir garantía.

En caso de varias anualidades, el anticipo anteriormente regulado se podrá solicitar al inicio de cada año natural de vigencia, quedando condicionada su aprobación a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Sexto. Duración

1. El presente convenio comenzará su vigencia el día de su firma y finalizará el 15 de octubre de 2026.
2. El presente convenio de colaboración no admite posibilidad de prórroga.
3. La duración de la actividad subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de 2026.

Séptimo. Compatibilidad de la subvención.

La subvención que se percibe será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso obtenido con la misma finalidad, y procedente de otra administración, ente público o privado y de cualquier ámbito territorial. Salvo en los casos en que las ayudas percibidas superen el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se reducirá ésta hasta dicho límite.

Octavo. Modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Noveno. Seguimiento del convenio

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la solución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, corresponde a:

- La jefa de sección de comercio, turismo y empleo en representación del Ayuntamiento.
- La presidenta de la Asociación Local de Vendedores del Mercado Municipal y Pescadería de Onda.

Décimo. Extinción del convenio

1. El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:
 - a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de ambas partes.



b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- Mutuo acuerdo
- Incumplimiento de las cláusulas del mismo
- Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de los firmantes.

2. En los casos de resolución, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local que la declare contendrá pronunciamiento expreso acerca de los efectos de la misma.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las parte y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento serán los determinados por la legislación vigente aplicable al respecto.

Undécimo. Publicación

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento en aplicación de lo que disponen los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, al tratarse de un convenio interadministrativo, deberá publicarse en el BOP conforme al artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Duodécimo. Cláusula derogatoria

El presente convenio sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros que pudieran haberse firmado con anterioridad sobre la misma materia.

Y en prueba de conformidad firman por este documento en el lugar y fecha indicados, ante mi, la secretaria.

Por el Ayuntamiento de Onda

Por la Asociación Local de Vendedores
del Mercado Municipal y Pescadería de Onda

Carmen Ballester Feliu

Pilar Bonaque Juárez

Ante mi
la secretaria

Sara Huguel Peiró